

17746 *ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Argüelles, S. A. de Seguros» (C-289) para operar en los ramos del seguro voluntario y obligatorio de Automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Argüelles, S. A.», de Seguros en la solicitud de autorización para operar en los ramos del seguro voluntario y obligatorio de automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y proposición del ramo del seguro voluntario de automóviles y de proposición y certificado del ramo del seguro obligatorio de automóviles, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17747 *ORDEN de 4 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Pakea, Mutualidad de Seguros» (M-177), para operar en el ramo de vida, en las modalidades de seguro de vida temporal en caso de fallecimiento y seguro de grupo temporal renovable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Pakea, Mutualidad de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida en las modalidades de seguro temporal en caso de fallecimiento y seguro de grupo temporal renovable y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, condiciones especiales, boletín de adhesión y certificado individual del seguro de grupo temporal renovable, condiciones especiales de los riesgos complementarios, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17748 *RESOLUCION de 18 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 243 a la Caja Rural Provincial de Cuenca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Cuenca, solicitando autorización para la apertura de las cuentas registradas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 243 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

17749 *RESOLUCION de 23 de junio de 1980 de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 242 a la Caja Rural Provincial de Teruel, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Teruel, «Cooperativa de Crédito Calificada», para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 242 para la apertura de cuentas

tituladas «Tesoro Público cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

17750 *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 237 a la Caja Rural Provincial de Madrid para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Madrid, Cooperativa de Crédito Calificada, solicitando autorización para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización 237 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

17751 *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 236 a la Caja Rural Provincial de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Albacete, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 236 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

17752 *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 241 a la Caja Rural Provincial de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Barcelona, Cooperativa de Crédito calificada, solicitando autorización para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerdo considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 241 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

17753 *RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 245 a la Caja Rural Provincial de Ciudad Real, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Ciudad Real, Cooperativa de Crédito calificada, solicitando autorización para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,